

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 52

Referencia:

Año: 1978

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-09-1978

Título: POR LA CUAL SE MODIFICAN VARIOS NUMERALES DEL ARANCEL DE IMPORTACION, SE ELIMINAN VARIOS NUMERALES DE LA MISMA LEY Y SE MODIFICA UN ORDINAL DEL ARTICULO537 DEL CODIGO FISCAL.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18655

Publicada el: 04-09-1978

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Tarifas aduaneras, Código Fiscal, Tasa y tarifas

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.559

Rollo: 23

Posición: 697

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMA, LUNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1978

No. 18.655

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 52 de 10. de septiembre de 1978, por la cual se modifican varios numerales del Arancel de Importación, se eliminan varios Numerales a la misma Ley y se modifica un Ordinal del Artículo 537 del Código Fiscal.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICANSE VARIOS NUMERALES DEL ARANCEL DE IMPORTACION Y SE ELIMINAN VARIOS NUMERALES DE LA MISMA LEY Y SE MODIFICA UN ORDINAL DEL ARTICULO 537 DEL CODIGO FISCAL

Ley No. 52
(De 10. de septiembre de 1978)

Por la cual se modifican varios numerales del Arancel de Importación, se eliminan varios Numerales a la misma Ley y se modifica un Ordinal del Artículo 537 del Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se modifican los Numerales 732-01-01, 732-01-02, 732-01-03 y 732-01-04 del Arancel de Importación, los cuales quedarán así:

732-01-01 Sobre los primeros B/4,000.00, del precio Franco a Bordo.....12.5o/o

732-01-02 Cuando su precio franco a bordo exceda de B/4,000.00, sin pasar de B/8,000.00, B/500.00 más 72.5o/o del excedente de B/4,000.00

732-01-03 Cuando el precio franco a bordo exceda de B/8,000.00, sin pasar de B/12,000.00, B/3,400.00 más 92.5o/o del excedente de B/8,000.00

732-01-04 Cuando su precio franco a bordo exceda de B/12,000.00.....60o/o

ARTICULO SEGUNDO: Los vehículos automotores que se importen usados, comprendidos en el Numeral 732-01-07 del Arancel de Importación, seguirán importándose

de conformidad con el Artículo 50. de la Ley 74 de 6 de septiembre de 1974, mientras que el Organó Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expida nuevos criterios y tasas de valoración y depreciación para su introducción al territorio fiscal de la República.

ARTICULO TERCERO: El Ordinal 4o. del Artículo 537 del Código Fiscal, quedará así:

"Artículo 537:.....

4o. Los vehículos automotores y equipo rodantes que traigan consigo los turistas y panameños residentes en el exterior, siempre que salgan del país, dentro de un término no mayor de tres (3) meses, junto con su propietario. Vencido este plazo, el vehículo o equipo rodante que continúe en el país será decomisado en poder de quien se encuentre, salvo que su propietario previamente obtenga autorización expresa del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su venta y legalización en el país, o en aquellos casos en que el introductor cambie su status migratorio o regrese definitivamente al país después de una residencia en el exterior, no inferior a dos (2) años, en caso de ser panameño".

ARTICULO CUARTO: Se eliminan del Arancel de Importación los Numerales 732-01-05 y 732-01-06.

ARTICULO QUINTO: La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, al 1er. día del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO B.

Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.35.00
En el Exterior: B/.35.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicite en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia.

AVISOS Y EDICTOS

PROYECTO HIDROELECTRICO FORTUNA
LICITACION PUBLICA No. 537-78
PARA EL SUMINISTRO, ENTREGA EN SITIO Y SUPERVISION DE MONTAJE DE UNA GRUA PARA LA CASA MAQUINAS

ADDENDUM No. 1

Se anuncia a todos los interesados que el Addendum No. 1 se encuentra disponible en las oficinas del IRHE, Departamento de Proveeduría, ubicadas en Avenida Cuba entre Calle 26 y 27 Este, Edificio Polif, 2do. piso. El material podrá ser retirado a partir del 29 de agosto del año en curso, de las 08:00 a las 16:30 horas, de lunes a viernes.

ING. DOMINGO A. PERDOMO
Gerente de Proyectos en construcción

29 de agosto de 1978

Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,
WALLACE FERGUSON

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social
ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO GONZALEZ

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general:

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por MAXIMA REINA MENDOZA, CANDIDO REINA MENDOZA y DAMASO REINA MENDOZA, para que se les declare herederos en la Sucesión Intestada de Laureano Reina Visuetti, se ha dictado el auto que seguidamente se copia en su parte definitiva:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ, Panamá, ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Per lo expuesto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARARA:

PRIMERO: Que sigue abierto en este tribunal de Sucesión Intestada de Laureano Reina Mendoza.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Estora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/ 18.00
En el Exterior B/ 18.00
Un año en la República: B/ 36.00
En el Exterior: B/ 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suscripción: B/ 0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia.

AVISOS Y EDICTOS

Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,
WALLACE FERGUSON

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social
ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO GONZALEZ

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

PROYECTO HIDROELECTRICO FORTUNA
LICITACION PUBLICA No. 537-78
PARA EL SUMINISTRO, ENTREGA EN SITIO Y SUPERVISION DE MONTAJE DE UNA GRUA PARA LA CASA DE MAQUINAS

ADDENDUM No. 1

Se anuncia a todos los interesados que el Addendum No. 1 se encuentra disponible en las oficinas del IRHE, Departamento de Proveeduría, ubicadas en Avenida Cuba entre Calle 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso. El mismo podrá ser retirado a partir del 29 de agosto del año en curso, de las 08:00 a las 16:30 horas, de lunes a viernes.

ING. DOMINGO A. PERDOMO
Gerente de Proyectos
en construcción

29 de agosto de 1978

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general.

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por MAXIMA REINA MENDOZA, CANDIDO REINA MENDOZA Y DAMASO REINA MENDOZA, para que se les declare herederos en el juicio de Sucesión Intestada de Laureano Reina Visuetti, se ha dictado el auto que seguidamente se copia en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE. - Penonomé, ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho

VISTOS:
Por lo expuesto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARARA:

PRIMERO: Que sigue abierto en este tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Laureano Reina Visuetti.

Ley 52

(De 1 de septiembre de 1978)

“Por la cual se modifican varios numerales del Arancel de Importación, se eliminan varios Numerales a la misma Ley y se modifica un Ordinal del Artículo 537 del Código Fiscal”.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo Primero: Se modifican los Numerales 732-01-01, 732-01-02, 732-01-03 y 732-01-04 del Arancel de Importación, los cuales quedarán así:

732-01-01	Sobre los primeros B/4,000.00, del precio franco a bordo.....12.5%
732-01-02	Cuando su precio franco a bordo exceda de B/4,000.00, sin pasar de B/8,000.00, B/500.00 más 72.5% del excedente de B/4,000.00
732-01-03	Cuando el precio franco a bordo exceda de B/8,000.00, sin pasar de B/12,000.00, B/3,400.00 más 92.5% del excedente de B/8,000.00
732-01-04	Cuando su precio franco a bordo exceda de B/12,000.00.....60%

Artículo Segundo: Los vehículos automotores que se importen usados, comprendidos en el Numeral 732-01-07 del Arancel de Importación, seguirán importándose de conformidad con el Artículo 5º. De la Ley 74 de 6 de septiembre de 1974, mientras que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expida nuevos criterios y tasas de valoración y depreciación para su introducción al territorio fiscal de la República.

Artículo Tercero: El Ordinal 4º. Del Artículo 537 del Código Fiscal, quedará así:

“Artículo 537:.....

4º. Los vehículos automotores y equipo rodantes que traigan consigo los turistas y panameños residentes en el exterior, siempre que salgan del país, dentro de un término no mayor de tres (3) meses, junto con su propietario. Vencido este plazo, el vehículo o equipo rodante que continúe en el país será decomisado en poder de quien se encuentre, salvo que su propietario previamente obtenga autorización expresa del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su venta y legalización en el país, o en aquellos casos en que el introductor cambie su status migratorio o regrese definitivamente al país

G.O. 18655

después de una residencia en el exterior, no inferior a dos (2) años, en caso de ser panameño”.

Artículo Cuarto: Se eliminan del Arancel de Importación los Numerales 732-01-05 y 732-01-06.

Artículo Quinto: La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO. HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos